



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 076 /10



Sucre, 12 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con Registro N° CM - 220 a fojas 8, sin registro a fojas 11 y con Registro N° CM - 347 a fojas 11, ingresan a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota del Alcalde Municipal de Sucre, dando respuesta a la ampliación de la Petición de Informe Escrito N° 5/10 para, su análisis e informe.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencia, planteó una Petición de Informe Escrito al Ejecutivo Municipal, mediante Nota H.C.M. PIE N° 05/10 de fecha 13 de enero de 2010 remitido por la directiva del H. Concejo Municipal, en la que se realizaron 4 consultas sobre el manzano 27 del Loteamiento de la Familia Pereira Oropeza.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 051/10, de fecha 1 de enero de 2010, el H. Alcalde Municipal de Sucre, hace conocer al pleno del Honorable Concejo Municipal las respuestas establecidas en la PIE N° 05/10, preparada por la Responsable de Mapoteca y remitida con nota Cite N° 68/10 de Oficialia Mayor Técnica.

Que, según Informe 17/10 de la Responsable de Mapoteca, de fecha 19 de enero de 2010, hace conocer los siguientes aspectos más sobresalientes:

La superficie del plano de Loteamiento aprobado del predio con la codificación convencional K - 1 es de 1.206,88 M².

Constatan la existencia de manuscrito de un plano de División con 5 predios (LK-A de 250,00 M² a nombre de Remerino Espinoza, LK-B de 214,37 a nombre de Héctor Miguel Duran, LK-5.2 de 200,00 M² a nombre de Valentín Mamani y LK-C de 402,46 M² a nombre de Alfonso Castellón O.) haciendo un total de 1.336,83 M².

Que, según Mapoteca existe una superficie de excedencia de 129,95 M², del cual desconoce las razones o argumentos con los que se dio curso a la división del predio ya que esta se registra en la vigencia del Concejo del Plan Regulador y no se tiene documentación de respaldo.

Que, mediante Cite DESPACHO N° 89/09, de fecha 23 de febrero de 2010, hace llegar respuesta complementaria a la Petición de Informe Escrito N° 5/10 en virtud al informe N° 46/10 preparada por la Responsable de Mapoteca con el visto bueno de la Dirección de Regularización y Administración Territorial a.i., remitiendo fotocopia simple de algunas líneas municipales y un plano de división.

Que, como parte de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se efectivizó la PIO, con la participación del Director de Regularización y Administración Territorial y la Responsable de Mapoteca, donde a su turno informaron que no tienen una respuesta precisa sobre lo sucedido con el espacio físico de este sector de la ciudad, ya que por una parte existe un excedente y por otro lado falta superficie en la poligonal del manzano por lo que no existe correlación con la planimetría aprobada.

Que, en base a los antecedentes analizados es pertinente que se conozca a veracidad que ha sucedido con relación a la calle Barbados esquina calle Cuba, ya que existe la denuncia de la Junta



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RMN° 076/10

Vecinal del sector de que se hubiese perdido un área pública municipal y se debe tener total claridad sobre la estructuración, dimensiones y los usos de suelo de este sector.

Que, por lo expuesto líneas arriba se puede inferir que al no existir una planimetría que sea compatible con lo consolidado físicamente es oportuno y vital instruir que la MAE realice Una Auditoria especial Técnica y Legal de las superficies de lotes (áreas residenciales), usos de suelo (áreas verdes, áreas de vías, área de equipamiento) haciendo prevalecer el derecho propietario Municipal de la Calle Barbados entre la Av. Emilio Mendizábal y Calle Santa Lucia en especial del distrito N° 8 Manzano N° 27.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.


Art.1º Instruir al Alcalde Municipal de Sucre, realice Una Auditoria Especial Técnica y Legal de las superficies de lotes (áreas residenciales), usos de suelo (áreas verdes, áreas de vías, área de equipamiento) a objeto de establecer y determinar definitivamente la superficie y el derecho propietario Municipal de la Calle Barbados entre la Av. Emilio Mendizábal y Calle Santa Lucia del área Verde contigua y en especial del Distrito N° 8 Manzano N° 27.

Art.2º El Ejecutivo Municipal debe informar al H. Concejo Municipal de Sucre, sobre el tipo de acciones ejercidas, como del resultado de la misma en el lapso de tiempo no mayor a los 120 días calendario.

Art.3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

